



INFORME DE SECRETARÍA: Norcasia, Caldas, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

1.- La apoderada de la parte demandante, allegó documento digital, enviado por correo electrónico, solicitando aclaración del auto admisorio de esta demanda, proferido el 10 de noviembre de 2022.

2.- revisada la providencia aludida, se encuentra que en efecto se incurrió en un error sobre las personas mencionadas en el numeral cuarto de la resolutiva de la providencia.

3.- Pasa a despacho de la señora Juez para decidir

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Norcasia - Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. Juzgado: 2022-00044

De acuerdo con lo consignado en el informe de secretaría que antecede, y evidenciado el error en que se incurrió en el numeral 4 de la resolutiva del auto calendado 10 de noviembre de 2022, encuentra el despacho más que procedente la solicitud de aclaración incoada por la vocera judicial.

El artículo 285 del C.G.P. señala: *Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

En los términos de la norma citada, el despacho, procede a efectuar lo propio en el auto que admitió la demanda, corrigiendo el numeral cuarto de la resolutiva del mismo, el cual queda de la siguiente manera:

CUARTO: EMPLAZAR por medio de Edicto a los herederos indeterminados de la señora ROSALÍA BELTRÁN DE HERNÁNDEZ, así como a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, para que lo hagan valer dentro del término de ley. En consecuencia, fíjese el Edicto en los términos de la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

Como quiera que en la demanda no se ha trabado la litis con ninguno de los herederos determinados o indeterminados, se ordena notificar esta decisión por estado



NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES
DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES
JUEZA